

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 9 de Septiembre de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la aplicación del programa de promoción de la calidad industrial I.B.233

PREAMBULO

La adopción de la Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de Diciembre de 1.989, relativa a un planteamiento global en materia de evaluación de la conformidad, orienta a los Estados miembros de la Comunidad Europea en la política de la calidad que, a escala nacional vaya a adoptar cada uno de ellos.

La Ley 21/92 de Industria, establece en el título III las actuaciones que las Administraciones Públicas en colaboración, desarrollarán en materia de calidad y seguridad industrial para procurar la competitividad de la industria española, definiendo los agentes a través de los cuales podrán instrumentarse y fomentando entre otras actuaciones las de existencia de entidades de Acreditación, Certificación, Inspección y Ensayo así como Organismos de Normalización con demostrada capacidad técnica para que puedan ser reconocidos a nivel comunitario e internacional, y las de promoción de la implantación y mejora de los sistemas de gestión de calidad de las empresas.

Desde esta perspectiva, y en el marco del Plan de Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, considerando la estrecha interrelación entre la estrategia de competitividad empresarial y la introducción de la calidad, se regula el presente programa de Promoción de la Calidad Industrial, en línea con el Plan de Calidad II, 1994-1997 del Ministerio de Industria y Energía, con el objetivo de fomentar y apoyar a la industria riojana para que implante eficazmente sistemas de gestión de la calidad y para que pueda disponer y acceder fácilmente a las certificaciones de demostración de calidad, con reconocimiento comunitario, tanto en el ámbito reglamentario y obligatorio como en el voluntario y de prestigio.

Junto a los incentivos a las empresas, el programa pretende ampliar y adecuar la infraestructura de análisis, ensayo y calibración, apoyando la realización de inversiones en equipamiento y en adopción de sistemas de gestión de la calidad, cuyos costos no pueden transmitirse en su totalidad a los servicios que prestan.

En orden a lo que antecede,

DISPONGO

ARTICULO 1º.— BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la ayudas reguladas en la presente Orden:

- las empresas y entidades públicas o privadas.
- las agrupaciones de dichas empresas.
- las instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos relacionados con las actividades que se consideran subvencionables en el marco de la presente Orden.

El beneficiario deberá disponer de centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ARTICULO 2º.— AMBITO TEMPORAL

Las normas reguladoras de concesión de subvenciones de la presente Orden se mantendrán en vigor durante los ejercicios 1.994 a 1.997 ambos inclusive.

ARTICULO 3º.— OBJETO DE LA SUBVENCION

Las ayudas a que se refiere la presente Orden estarán dirigidas a fomentar la utilización por parte de la industria de las normas europeas de la serie EN29000 y, en consecuencia sus equivalentes españolas de la serie UNE66900, así como a establecer una estructura de agentes que conformen la infraestructura de la calidad, basada en la armonización técnica que proporciona la utilización de las normas europeas de la serie EN45000.

Para ello la presente Orden contempla el establecimiento de ayudas para:

- a) Implantación de sistemas de gestión de la calidad. Las ayudas se concederán para actuaciones en las actividades siguientes:
 - a.1) Realización de diagnósticos, asesorías previas de sistemas de gestión de la calidad y aquellas actividades que permitan conocer el nivel de la calidad industrial y de la gestión medioambiental de sectores industriales específicos.
 - a.2) Realización o desarrollo de soportes de la calidad industrial y de la gestión medioambiental "SOFTWARE", guías sobre la calidad de utilidad para la industria y para la Administración y que se regirán por convenios específicos.
 - a.3) Implantación o mejora de sistemas de gestión interna y de aseguramiento externo de la calidad industrial y de la gestión medioambiental (diagnóstico, asesoría, auditoría).
 - a.4) Costes inherentes a la certificación u homologación tanto de productos como de empresas así como el desarrollo de inversiones ligadas a la determinación de la calidad de materias primas, productos en curso y terminados.

a.5) La contratación por las empresas de titulados para la puesta en marcha de planes de calidad.

Los gastos contemplados como subvencionables podrán ser los siguientes:

- Salarios y cargas sociales del técnico contratado.
- Coste de cursos de formación del técnico impartidos fuera de la empresa.

— Quedan excluidas las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

b) Creación y adaptación de la infraestructura de laboratorios de ensayo y calibración para actuaciones en las actividades siguientes:

b.1) Dotación de equipos y sus instalaciones para realizar ensayos o calibraciones industriales a fin de cubrir las necesidades de homologación o certificación de productos, derivadas de la legislación comunitaria o de las reglamentaciones del Ministerio de Industria y Energía, así como para mejorar determinadas áreas de la oferta global de laboratorios por insuficiente capacidad de ensayo y calibración.

b.2) Para la promoción de la calidad interna de los laboratorios, los conceptos a subvencionar serán aquellos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a la norma EN45001.

b.3) En materia de iniciación a la calidad:

- Formación de expertos de la calidad.
- Preparación de programas de la calidad.

b.4) Puesta en marcha de programas de la calidad:

- Implantación integral del programa.
- Formación integral en temas específicos.
- Infraestructura (adquisición de equipos para puesta en práctica del programa de calidad, mantenimiento y calibración de equipos).

b.5) Costes derivados del seguimiento del programa de la calidad así como los gastos de acreditación de dicho centro.

ARTICULO 4º.— BENEFICIOS

Dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio podrá conceder las siguientes subvenciones a Fondo Perdido, con la consideración de transferencia de capital:

4.1.— Hasta el 100% el presupuesto aprobado para la realización de las actividades contempladas en el apartado a.1) del artículo anterior. El límite máximo de la subvención se fija en 700.000.—ptas por empresa.

4.2.— Subvención de hasta el 60%, de las actividades encuadradas en los epígrafes a.2), a.3) y a.4) del artículo anterior.

4.3.— Subvención de hasta el 60% de los costos de contratación y formación en el primer año con una subvención máxima anual de 2 millones de pesetas por persona contratada.

4.4.— Subvención de hasta el 70% de la inversión aprobada para la realización de las actividades incluidas en el epígrafe b del artículo anterior.

No obstante cuando se trate de actividades de información y asesoría externa para la promoción de la calidad interna de laboratorios, podrá llegar hasta el 100%. Asimismo cuando los beneficiarios sean entidades sin finalidad lucrativa, el límite de la subvención se fijará en el 100% del coste de las acciones subvencionables.

ARTICULO 5º.— SOLICITUDES Y TRAMITACION

Con carácter general las solicitudes se presentarán con anterioridad al inicio del objeto subvencionable en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común acompañando la siguiente documentación:

- Tarjeta de Identificación Fiscal
- Escritura de constitución y de la última ampliación de capital inscrita en el Registro Mercantil en el caso de Sociedades
- Estatutos, en el supuesto de Entidades y Asociaciones.
- Impreso normalizado identificativo de la actuación para la que se solicita subvención facilitado por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

— Declaración jurada según anexo I

— Declaración jurada según anexo II

— Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de cada ejercicio.

ARTICULO 6º.— PROCEDIMIENTO

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo y